Provincia de Pichincha, Y; en el lugar de la celebración del matrimonio de conformidad con lo que dispone en Art. 82, del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentación que se acompaña. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial, así como la autorización a su abogado defensor.- Notifíquese. F) Dr. Germán González del Pozo. Juez.
Lo que le comunico a Usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.
Dr. Galo Báez Jaime.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76891/tf

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A ESNEDA GUADALUPE JACOME YANEZ
JUICIO: DIVORCIO No. 839-2010-KM
ACTOR: JUAN SALOMON VILLAGOMEZ TATA
DEMANDADO: ESNEDA GUADALUPE JACOME YANEZ
OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL
CAUSAL: Segundo inciso de la causal 11era. del Art. 110 del Código Civil
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 12 de julio del 2010, las 15h08.- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido

TTRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 22 de noviembre del 2010, las 09h58.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, entréguese copia de la demanda y esta providencia al señor CARLOS OCTAVIO VENEGAS SUBIA.- De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al demandado señor Carlos Octavio Venegas Subia, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguense al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. F) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le corresponda.
DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/77064/tf

MENORES

JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL AL

última publicación el demandado no señala domicilio judicial, se sustanciará la causa en rebeldía, así como de la obligación que tiene de anunciar la prueba, que presentará en la Audiencia UNICA que tendrá lugar en este Despacho una vez que fuere citado legalmente, audiencia que deberá comparecer personalmente o por medio de Procurador Judicial autorizado para transigir.-2) En lo que en derecho proceda, agréguense al expediente y tómese en cuenta la documentación adjuntada al formulario-demanda por la accionante.-3) Conforme a los artículo 9 (134), 35 (147.13) de la citada Ley Reformatoria al Código de la Niñez y la Adolescencia y a la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas establecida por el Consejo de la Niñez mediante Resolución No. 012 CNNA- 2010 , de 27 de 16 de junio del 2010, se fija en la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES ($ 66.00), la pensión alimenticia provisional que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionado alimentante principal señor LUIS DAVID MACIAS VELOZ, deberá cancelar a favor del menor EMANUEL DAVID MACIAS BURBANO, cuya partida de nacimiento ha sido adjuntada.- 4) Hágase conocer este AUTO a la oficina de Pagaduría de los Juzgados, a fin de que se proceda a abrir la tarjeta correspondiente, sin perjuicio de que tuviere la actora de abrir una cuenta de ahorros en donde deberán ser depositadas las pensiones alimenticias mensuales.- 5) Recéptese la confesión judicial del señor LUIS DAVID MACIAS VELOZ, conforme se solicita.- 6) Ofíciese conforme se solicita.- 7) Se prohíbe la salida del país del señor LUIS DAVID MACIAS VELOZ, con C.C. 131111611-3, para el efecto ofíciese a la Dirección Nacional de

do en providencia inmediata anterior se procede a calificar la demanda presentada por

Abogado Defensor y el domicilio judicial señalado por los actores. Agréguese al proceso

avoco conocimiento de la presente causa.-En lo principal la demanda es clara y precisa,

2010 CI
ACTOR Benancio Lara Solís
Demandados Julio Alberto

dos a los señores SEGUNDO CECILIO FERNÁNDEZ TITO, MARIA NATIVIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Superintendencia de Compañías
04 ENE. 2011
CAU

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ACTIVITY DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que ACTIVITY DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. aumentó su capital en USD $ 64.300,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005486 de 17 de Diciembre de 2010

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO (Art.3).- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la compañía es de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 64.700,00 USD) dividido en sesenta y cuatro mil setecientas (64.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 1,00 USD) cada una..."

D.M. Quito, **17 de Diciembre de 2010**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/60686/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

022

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA

Se comunica al público que PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA aumentó su capital suscrito en USD $ 10.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005465 de 15 de Diciembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referido al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un quince mil acciones ordinarias y nominativas de de un dólar cada una"

Quito, **15 de Diciembre de 2010**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

LA HORA 24-12-2010

AR/60672/cc